

Obligaciones de un tutor

Cuando el tribunal nombra a un individuo como tutor de un niño o niños, el tribunal revisará la información sobre la ubicación y el cuidado del niño para garantizar que se cumplan sus necesidades. Una vez que el tribunal nombre a un tutor, el Departamento de Servicios Humanos (DHS) ya no estará involucrado en el cuidado, la supervisión o la custodia legal del niño.

Un tutor debe proporcionar información al tribunal anualmente y cuando el tribunal así lo solicite para cumplir con las responsabilidades requeridas según la ley de Oregón y por el tribunal que supervisa el caso del niño. La información que se presenta a continuación tiene como fin proporcionarle a un tutor potencial información general sobre las obligaciones y responsabilidades que le serán otorgadas al tutor de un niño que se encuentra bajo la custodia de DHS a partir de la fecha en que es nombrado por el tribunal. Las obligaciones de un tutor podrían variar con base en las necesidades del niño y los requisitos del tribunal.

El tutor de un niño tendrá las siguientes obligaciones y autoridades según la ley de Oregón 419B.365 – 419B.379:

1. Un tutor tiene autoridad y obligaciones similares a las del padre de un niño menor de edad. Estas obligaciones incluyen, entre otras, proporcionarle al niño alimento, ropa, refugio y necesidades relacionadas.
2. Un tutor tiene la responsabilidad de proporcionar cuidado, disciplina y de garantizar que se cumplan las necesidades educativas y sociales del niño.
3. Un tutor está obligado a tener control y custodia física del niño y a notificar al tribunal sobre cualquier cambio en el domicilio.
4. Un tutor puede decidir sobre el contacto apropiado entre los padres, parientes, hermanos y el niño, a menos que el fallo del tribunal especifique otra cosa.
5. Un tutor puede dar consentimiento para el matrimonio del niño o autorizar su alistamiento en las Fuerzas Armadas.
6. Un tutor puede tomar cualquier otra decisión de importancia legal respecto del niño.
7. Un tutor está autorizado a solicitar cualquier beneficio de Seguridad Social o asistencia pública a los cuales tenga derecho el niño y a usar el beneficio para brindarle cuidado al niño.

Obligaciones respecto de la atención médica:

8. Un tutor es responsable de autorizar la atención y tratamiento común médico, dental, psiquiátrico, psicológico, higiénico u otra atención o tratamiento curativo para el niño, incluyendo cirugía, y en una emergencia, cuando la seguridad del niño pareciera requerirlo con urgencia, otra atención extraordinaria.

Información al tribunal:

9. Un tutor nombrado por el tribunal debe presentar ante éste un informe escrito verificado todos los años **dentro de los 30 días posteriores a cada fecha aniversario del nombramiento de la tutela.**

Si el tribunal no envía un informe anual para llenar, comuníquese con el tribunal que ordenó la tutela. Al recibir el informe, el tribunal lo revisará y podría:

- a. Ordenar a la junta de revisión ciudadana local que realice una revisión.
 - b. Nombrar a un visitante del tribunal y requerirle al visitante que presente un informe ante el tribunal.
 - c. Realizar una revisión del tribunal.
10. Además del informe anual obligatorio, el tribunal podría solicitarle al tutor que presente información de forma periódica.

Información sobre la revocación del fallo de tutela del tribunal y liberación del tutor de sus obligaciones y responsabilidades:

11. Cuando las circunstancias cambian y la tutela ya no es lo mejor para el niño, un tutor debe comunicarse con el tribunal y solicitar una audiencia para que el tribunal determine si se justifica dar por terminado el fallo de tutela. Un tutor sigue teniendo obligaciones y responsabilidades hasta que se emita el fallo del tribunal que revoque la tutela.
12. Cuando un tutor ya no está dispuesto o no es capaz de desempeñar las obligaciones de un tutor, debe comunicarse con el tribunal y solicitar una audiencia para que el tribunal revoque la tutela. Después de la audiencia del tribunal, éste puede ordenar, revisar, modificar o revocar un fallo de tutela si determina que es lo mejor para el niño.
13. Cuando un tutor muere, la persona que se encargue de los asuntos del tutor le debe comunicar al tribunal sobre el fallecimiento. El tribunal puede, entonces, nombrar a otra persona para que cuide del niño.

Otra información:

14. **El tutor no puede devolver al niño a los padres ni ubicar al niño con otra persona sin la aprobación del tribunal.**
15. Un tutor **no** es responsable ante terceros por actos del niño solamente por haber sido nombrado tutor.
16. Un tutor puede pedirle al tribunal una copia de las cartas de tutela y cualquier otro fallo firmado por el juez. Una copia certificada es prueba de que el tribunal aprobó a los tutores para que cuidaran del niño. Un tutor puede divulgar las cartas de tutela cuando sea necesario para llevar a cabo sus obligaciones como tutor.
17. Cuando un tutor tiene preguntas sobre el significado del fallo del tribunal o sobre lo que debe hacer de acuerdo con la ley, debe comunicarse con un abogado o solicitarle instrucciones al tribunal.
18. Un tutor nombrado por el tribunal no es conservador del patrimonio del niño, a menos que dicha persona sea nombrada conservador del patrimonio del niño en un procedimiento de protección.

El presente es un resumen de las obligaciones y responsabilidades de un tutor nombrado por el tribunal para un niño menor de edad. Es importante que un tutor busque asesoría legal sobre sus obligaciones y responsabilidades, cuando así lo necesite. Un tutor es responsable de las obligaciones y responsabilidades que le otorga el tribunal. Cuando un tutor lleva a cabo dichas obligaciones y responsabilidades de buena fe, no es responsable ante terceros por las acciones de su niño. Sin embargo, si un tutor es negligente en sus obligaciones y, como resultado de dicha negligencia, el niño causa daño a un tercero, el tutor podría considerarse responsable.